



RESOLUCIÓN DE 23 DE ENERO DE 2013, DEL DIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA, POR LA QUE SE DEJA SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN DE LAS COMISIONES DE SERVICIOS, ASÍ COMO, EL PROCEDIMIENTO Y LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL CUERPO DE INSPECTORES E INSPECTORAS DE EDUCACIÓN DEL PAÍS VASCO AFECTADOS POR EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR ORDEN DE 26 DE JUNIO DE 2012.

Mediante Orden de 26 de junio de 2012 de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, se procedió a convocar un procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Inspectoras e Inspectores de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Finalizadas las fases de concurso y oposición, es necesario proceder a los nombramientos de funcionarios en prácticas y seguir contando con personas que desempeñen las funciones de Inspección educativa. Además, como es sabido, el mencionado proceso selectivo implica cambios en la cobertura de los puestos que están siendo actualmente ocupados en comisión de servicios como resultado de distintas convocatorias.

Por ello, se publicaron dos resoluciones del Director de Gestión de Personal de fecha 14 de diciembre. Una de ellas comunicaba la apertura del procedimiento de revocación de todas las comisiones de servicio en puestos de trabajo de la Inspección de Educación, por entender que la incorporación de los nuevos funcionarios en prácticas era el momento oportuno para la revocación de todas las comisiones de servicio. La otra resolución establecía el procedimiento y los criterios conforme a los cuales se iban a conceder nuevas comisiones de servicio para los funcionarios docentes a los que les habían sido revocadas previamente, tras la adjudicación de los puestos de trabajo de los inspectores e inspectoras en prácticas.

Sin embargo, el Departamento de Educación, Política lingüística y Cultura, ha considerado que el momento oportuno para la adjudicación de las comisiones de servicios de la Inspección de Educación debe ir unido al comienzo del curso escolar. Tras analizar la situación existente, dado que la revocación de todas las comisiones de servicio en este momento, incluidas aquellas con fecha de finalización 31 de agosto de 2013, puede ser considerado como un acto desfavorable y contrario al interés público del mantenimiento del servicio de la Inspección de Educación, según lo previsto en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, ha decidido proceder a dejar sin efecto las resoluciones citadas.



Por ello, de conformidad con las competencias legalmente atribuidas

RESUELVO

Primero.- Dejar sin efecto la *Resolución, de 14 de diciembre de 2012, del Director de Gestión de Personal del Departamento de Educación, Universidades e Investigación por la que se procede a instruir el procedimiento de revocación de las comisiones de servicios en los puestos del Cuerpo de Inspectores e Inspectoras de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco ocupados por personal docente.*

Segundo.- Dejar sin efecto la *Resolución del Director de Gestión de Personal, de 14 de diciembre de 2012, por la que se establece el procedimiento y los criterios de adjudicación de plazas de la Inspección de Educación del País Vasco como resultado de la resolución de la OPE de la Inspección de Educación convocada por Orden de 26 de junio de 2012.*

Tercero.- Tras la asignación de los puestos de trabajo del Cuerpo de Inspectores e Inspectoras de Educación a los funcionarios en prácticas nombrados en el procedimiento convocado por la citada orden de 26 de junio de 2012, se prorrogarán hasta el 31 de agosto de 2013 las comisiones de servicios en puestos de trabajo de la Inspección de Educación concedidas en las convocatorias de 20 de mayo de 2010 y 9 de mayo de 2011, cuya vigencia finaliza como consecuencia de la resolución de la mencionada convocatoria de acceso al Cuerpo de Inspectores e Inspectoras de Educación. Las restantes comisiones de servicio finalizarán en la misma fecha.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución surtirá efectos a partir del día de su publicación en la página web del Departamento de Educación, Política lingüística y Cultura.

Recursos

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Administración y Servicios en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en la página web del Departamento de Educación, Política lingüística y Cultura, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Vitoria-Gasteiz, a 23 de enero de 2013

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL

KONRADO MUGERTZA URKIDI